



ED-VCT-GIAM-00746

EDICTO No. GIAM-00746-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HC8-081** se ha proferido **Resolución No. 000599** de **julio 17 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de SUBROGACIÓN de los derechos que le corresponden al señor MARCO ALFREDO BOGOTÁ CHÍA identificado en vida con la cedula de ciudadanía No.390.405, dentro del contrato de concesión No. HC8-081 a favor de la señora **MARIA PERLITA BOGOTÁ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.657.911, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de SUBROGACIÓN de los derechos que le corresponden al señor MARCO ALFREDO BOGOTÁ CHÍA identificado en vida con la cedula de ciudadanía No.390.405, dentro del contrato de concesión No. HC8-081 a favor de la señora **MARIA PAULINA BOGOTÁ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.655.454, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR la solicitud de SUBROGACIÓN de los derechos que le corresponden al señor MARCO ALFREDO BOGOTÁ CHÍA identificado en vida con la cedula de ciudadanía No.390.405, dentro del contrato de concesión No. HC8-081 a favor de la señora **JANETH DEL SOCORRO BOGOTÁ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.564.234, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR la solicitud de SUBROGACIÓN de los derechos que le corresponden al señor MARCO ALFREDO BOGOTÁ CHÍA identificado en vida con la cedula de ciudadanía No.390.405, dentro del contrato de concesión No. HC8-081 a favor de la señora **MELANIE BEATRIZ BOGOTÁ BENAVIDES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.777.430, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **MARCO ALFREDO BOGOTÁ CHÍA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 390.405, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo remítase copia del presente proveído, así como de la Resolución 1150 del 31 de diciembre de 2018 a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que se atienda lo dispuesto en los artículos segundo y tercero excluyendo el párrafo de este último de la citada Resolución y con lo ordenado en los artículos, primero, segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



PARÁGRAFO. - Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión **No. 01373-15**, a los señores **JAIRO ALFREDO BOGOTÁ BENAVIDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.588, **JAIRO ALFREDO BOGOTÁ RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19146557, **SILVANO ARTURO BOGOTÁ RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.485.085, **MARIA PERLITA BOGOTÁ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.657.911, **MARIA PAULINA BOGOTÁ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.655.454, **JANETH DEL SOCORRO BOGOTÁ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.564.234 y **MELANIE BEATRIZ BOGOTÁ BENAVIDES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.777.430, responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado Contrato.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo a los señores **JAIRO ALFREDO BOGOTÁ BENAVIDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.588, **JAIRO ALFREDO BOGOTÁ RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19146557 en calidad de titulares del Contrato de Concesión Minera No. HC8-081 y a los señores **SILVANO ARTURO BOGOTÁ RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.485.085, **MARIA PERLITA BOGOTÁ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.657.911, **MARIA PAULINA BOGOTÁ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.655.454, **JANETH DEL SOCORRO BOGOTÁ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.564.234 y **MELANIE BEATRIZ BOGOTÁ BENAVIDES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.777.430 en calidad de terceros interesados. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante notifíquese por edicto de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co